



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 306 -2013-GGR-GR PUNO

17 JUL 2013

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes Nº 165-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Nº 649-2013-GR PUNO-ORA/OASA, Oficio Nº 562-2013-GR PUNO/ORA, sobre APLICACION DE PENALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, remite la documentación referida a la aplicación de penalidades al contratista COMPAÑIA GRUPO ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, que corresponde a la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 017-2013-GRP/CEP, por adquisición de 47 Unidades de Fluxómetro Bronce Pesado Cromado, según especificaciones técnicas, para el Proyecto: "Optimizar la Capacidad de Respuesta en el Hospital San Juan de Dios de Ayaviri Puno – Cabecera de Red";

Que, el contrato se ha formalizado con la Orden de Compra Nº 100370 de 25 de marzo de 2013, recepcionada por el contratista en fecha 09 de abril de 2013, el mismo que establece como plazo de entrega 01 día notificada la O/C; consiguientemente, el contratista COMPAÑIA GRUPO ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, debía haber hecho entrega de los bienes materia de contratación en el plazo de un (1) día de notificada la Orden de Compra;

Que, con Informe Nº 165-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, el Jefe de Almacén da a conocer sobre el retraso en la entrega de las 47 Unidades de Fluxómetro Bronce Pesado Cromado, informando sobre el cálculo de penalidades que se debería imponer al referido contratista; en ese sentido, teniendo en cuenta la documentación sustentatoria antes referida, corresponde aplicar las penalidades por retraso injustificado en la entrega;

Que, el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta (...);"

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR la imposición de penalidades al contratista COMPAÑIA GRUPO ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, de acuerdo al cálculo efectuado por la Jefatura de Almacén de la Entidad, en el marco de la ejecución contractual del contrato consistente en la Orden de Compra Nº 100370, Adjudicación de Menor Cuantía Nº 017-2013-GRP/CEP, adquisición de 47 Unidades de Fluxómetro Bronce Pesado Cromado, según especificaciones técnicas, para el Proyecto: "Optimizar la Capacidad de Respuesta en el Hospital San Juan de Dios de Ayaviri Puno – Cabecera de Red".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL